

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2022-00125-00 Auto No. 1258

El apoderado judicial del extremo demandante a través de correo electrónico solicita la terminación del proceso, mencionado que ello obedece a que la parte accionada canceló a la parte actora la totalidad de los dineros que fueron objeto de las pretensiones de la demanda, pedimento que al considerarse viable se DISPONE:

PRIMERO: DAR por TERMINDO el presente asunto dadas las razones esbozadas por quien representa los intereses de la parte actora.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y realícese anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e9f722c599c25f200427392c415488a7707d98a0db39f456372b351721c2fb**Documento generado en 09/12/2022 02:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica